RESOLUCIÓN Nº 470 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"

Asunción, 17 de abril del 2017.

VISTO: El pedido de ampliación del monto formulado por la Dirección de Administración en el marco del contrato denominado **"CONTRATO Nº 21/2016 - SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el contrato fue previsto, originariamente, por el monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) y por el monto Máximo Gs. 240.000.000 (Guaraníes doscientos cuarenta millones); y a la fecha se solicita la ampliación del mismo, a través de la suscripción de la Adenda Nº 01 por la suma de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones millones), es decir el 20%, monto que se encuentra comprendido dentro de las prescripciones de la ley, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece en el Art. 63 "*las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes que sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate*".

Que, al tratarse de un contrato abierto, se debe estar conforme a la Resolución DNCP N° 2238/2014, que dispone en el Articulo 11º: "*Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, y atendiendo las siguientes reglas: ... a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato.*"

ES COPIA
Abog. Lorena Ynez Romero
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 470 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLÍA EL MONTO DEL CONTRATO DEL LLAMADO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR - PLURIANUAL – ID Nº 309.543"

Que, se hace necesario ampliar el monto del contrato, conforme a las previsiones del Art. 11 de la Resolución supra transcripta, inc. A y B, respectivamente, ya que de otra manera no se alcanza a los montos necesarios para hacer frentes a las obligaciones, previas a un nuevo llamado en el mismo sentido.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 238 de fecha 07 de abril del corriente, menciona no posee objeciones para la suscripción de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2016.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **AMPLIAR EL CONTRATO Nº 21/2016,** suscripto en el marco de la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 07/2016 **"SERVICIOS DE HOTELERÍA Y CEREMONIAL PARA LA SENATUR – PLURIANUAL"** ID Nº 309.543, a favor de la empresa LLEVA S.A., por la suma total de Gs. 48.000.000 (Guaraníes cuarenta y ocho millones millones); libre de todo gasto para la Convocante.

Art. 2° **SUSCRIBIR,** la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 21/2016.

Art. 3° **INFORMAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente ampliación del monto del contrato para los fines pertinentes.

Art. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo.: MARCELA BACIGALUPO
Ministra Secretaria Ejecutiva

(Es Copia)
Abog. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

Destinatarios:
SG
UOC
DNCP